



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN,  
ESTADO DE GUERRERO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Araceli Pineda Vergara, Juana Luz Pérez Delgado, Lauro Martínez Hernández, Víctor Manuel Jaimes Tirado, Arturo Pérez Rojas, Guillermo Covarrubias Vergara, Enrique Arroyo Montufar, Marcos Vega Santana, Miguel Espinoza Valenzuela, Fortino Gómez Sandoval, José Tapia Gómez y Manuel Valdez Sandoval, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **33701**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito que suscriben Araceli Pineda Vergara, Juana Luz Pérez Delgado, Lauro Martínez Hernández, Víctor Manuel Jaimes Tirado, Arturo Pérez Rojas, Guillermo Covarrubias Vergara, Enrique Arroyo Montufar, Marcos Vega Santana, Miguel Espinoza Valenzuela, Fortino Gómez Sandoval, José Tapia Gómez y Manuel Valdez Sandoval, mediante el cual manifiestan lo siguiente:

***“Que mediante este escrito venimos a presentar formal Queja en contra del Ejecutivo del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y el Presidente del H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por la no continuación o reanudación del procedimiento de Ejecución del laudo dictado en el expediente laboral número 145/2009, mismo que fue suspendido provisionalmente en el auto de radicación de la presente controversia constitucional; misma que quedo sin efectos con la resolución definitiva de fecha 17 de abril del 2013, misma que dejó firme los actos reclamados”***

Al respecto, dígase a los promoventes que por sentencia de diecisiete de abril del año en curso, la Primera Sala de este Alto Tribunal resolvió sobreseer en la controversia constitucional **107/2012**, promovida por el Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, por lo que a partir de esa fecha quedó sin efectos la suspensión decretada por el Ministro

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2012.**

instructor en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil doce; y dado que este medio de control constitucional no tiene como objeto de tutela derechos individuales de los gobernados, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Notifíquese por lista y comuníquese este proveído al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de su Secretario de Finanzas y Administración, y al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje estatal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

